



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE LA CONTRATACIÓN
DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN N°114-CNVS-2023”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que la función Administrativa se sujeta a los principios de economía, celeridad y eficacia y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La constitución política de 1991, señalo en su artículo 355, inciso segundo que:

“(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

2. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

4. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.
5. Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local.
6. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

7. Que el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto *«promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes»*.
8. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.
9. Que el párrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.
10. Que el párrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.
11. Que, artículo 19 de la ley 743 de 2001 determina: ". Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: f "Celebrar convenios con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo". De igual forma dentro de los objetivos de la Junta de Acción Comunal establece:
 - Generar procesos comunitarios, autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
 - Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes,



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo.

12. Este mismo cuerpo normativo, se autoriza a las entidades territoriales la celebración de convenios solidarios con: *los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.* Los cuales, son definidos como **«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».**
13. Así mismo, esta misma disposición legal, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación:
- i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal *«[...] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos».*
 - ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.
 - iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto parágrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.
14. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

15. El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).
16. Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.
17. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Albania Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal en modalidad de convenio solidario.
18. La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
19. De igual manera, dicha normatividad, establece que le corresponde al municipio entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.
20. El Estado colombiano a través de la Constitución Política de 1991, se ha obligado a fomentar el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, mismas que tienen como función, la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, es así como el artículo 52 establece el “derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre”
21. El artículo 76 de la ley 715 de 2001, señala las competencias del municipio, indicando que le corresponde, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) “76.7.2. Construir administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos”
22. Bajo ese entendido, el municipio de Albania - Caquetá, ha venido realizando esfuerzos administrativos y presupuestales en busca de mejorar la infraestructura deportiva y recreativa, desde ese punto de vista se han realizado algunas obras con miras a que la ciudadanía en general pueda utilizar dichos espacios. Sin embargo, el deterioro normal de la infraestructura ya sea por el desgaste de acuerdo al uso o por el paso del tiempo, ha venido afectando a los distintos escenarios deportivos con los que cuenta el municipio. Por lo anterior, se han visto afectadas las personas (niños, niñas, jóvenes y adultos) que hacen uso constante de dichos escenarios, como quiera que les impide realizar las actividades físicas de manera óptima y adicionalmente



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

incluso los expone a situaciones de peligro, toda vez que el mal estado en las instalaciones deportivas puede llegar a generar lesiones que afecten la salud.

23. En ese orden de ideas, el presidente de la junta de acción comunal de la vereda el dorado junto con otros habitantes de este centro poblado, realizaron varias solicitudes de manera verbal a la secretaria de planeación municipal para intervenir un escenario destinado al deporte y la recreación que está en precarias condiciones con la construcción de una placa deportiva, resaltando la importancia de esta obra y la población beneficiada.
24. En armonización a la normatividad expuesta, la administración del municipio de Albania ha encontrado que actualmente la infraestructura específica del sector requerida para la dinamización de los programas y proyectos que soportan la práctica deportiva y recreativa exhibe un déficit de mal estado y mala presentación de los escenarios deportivos proporcionando un aspecto de abandono por falta de mantenimiento y deterioro en las delimitaciones en las diferentes áreas deportivas. Dificultando el adecuado estímulo y promoción de la práctica de la educación física, la recreación y el deporte de alto rendimiento, como factor de intervención para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población
25. En la actualidad se encuentra un escenario deportivo que se caracteriza por su superficie de tierra, cubierta por una densa capa vegetal y un abundante césped. Gran cantidad de actividades se deben realizar en condiciones inadecuadas para los usuarios poniendo en riesgo su integridad física. Es por esto que gran parte de la comunidad decide no acercarse a estos lugares, dejando de realizarse gran cantidad de eventos deportivos, recreativos, comunitarios, culturales e Institucionales.
26. Así las cosas, el Municipio de Albania (Caquetá) “en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”, procede a formular



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

las siguientes bases para la suscripción de un Convenio Solidario con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAD EL DORADO** mediante el cual se complementan esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA DEPORTIVA**, el cual se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 3 de la Ley 136 de 1993 (modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 95 de la Ley 2166 de 2021).

27. Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos realizados y, entre ellos, el análisis del sector y las especificaciones técnicas, elaboradas por la secretaría de Planeación; el valor estimado del convenio a celebrar por el Municipio alcanza un monto de **TREINTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PEOS M/C (\$31.965.000)**, habiéndose verificado la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para el pago de las obligaciones económicas derivadas del convenio, lo cual consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 239 expedido el 19 de septiembre de 2023 por **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$30.155.184)** y la OAC aporta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C (\$1.809.816)**, correspondiente a mano de obra no calificada, con lo cual se estima que se hará el mejoramiento respectivo.
28. Que la cabal ejecución del convenio exige el cumplimiento de requisitos mínimos por parte de la OAC respecto de capacidad e idoneidad en el conveniente, los cuales deberán ser verificados previamente a la celebración del contrato y constar en el informe de evaluación correspondiente que hará parte del expediente del contrato.
29. Que los estudios y documentos ordenados por la ley y previamente realizados por la entidad para definir los aspectos de la contratación pueden ser consultados por los interesados en la Secretaria de Planeación Municipal ubicada en la calle 6 No 6 - 05 segundo piso.
30. En mérito de lo anterior,



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y DECLARAR JUSTIFICADA La celebración de un proceso de contratación directa (Convenio Solidario) el cual tiene su sustento y justificación en la parte motiva de la presente resolución, con la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA**, identificada con NIT. No. 900.468.237-2

ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN. – Que el objeto contractual se compagina con una de las causales establecidas en la modalidad de Selección de Contratación Directa (a través de Convenio Solidario).

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO. Conforme a lo resuelto en el artículo anterior, el objeto del contrato a celebrar corresponderá a **“AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA DEPORTIVA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO EL DORADO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ”**

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. - El presupuesto y Aporte dispuesto por el MUNICIPIO para la presente contratación, corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$30.155.184)**, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 239 expedido el 19 de septiembre de 2023

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES EXIGIDAS A LA OAC. – La OAC para la celebración y ejecución del respectivo convenio, deberá dar observancia a las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el objeto contractual señalado en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.
2. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en la propuesta presentada al Municipio.
3. Cumplir con la totalidad de los requisitos necesarios para la suscripción del convenio.



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 891.190.431-8
DESPACHO DEL ALCALDE



Resolución No. D.A-200-002-00292 de 2023
(05 de octubre de 2023)

4. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio.
5. Cumplir con los demás requerimientos establecidos en los respectivos estudios previos y convenio.

ARTÍCULO SEXTO: LUGAR DE CONSULTA- Los documentos previos y sus anexos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma Electrónica para la Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Albania Caquetá, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023.


HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
Alcalde Municipal

Proy.	Maria Paula Obando Marín	Apoyo Contratación	
Elab.	Maria Paula Obando Marín	Apoyo Contratación	
Rev.	Magda Lizeth Ortiz Silva	Asesora Contractual	



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contactenos@Albania-Caquetá.gov.co

